

## Diligencia de publicación

**RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023 de la directora general de Personal Docente, por la que se convoca la constitución de bolsas de trabajo extraordinarias para atender sustituciones y vacantes en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.**

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de Educación, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, y en la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Subdirección General de Personal Docente, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas de formación profesional inicial, las enseñanzas artísticas y enseñanzas de idiomas, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se convoca la constitución de bolsas extraordinarias de trabajo para Profesores de Artes Plásticas y Diseño para la especialidad de:

7B7 – MATERIALES Y TECNOLOGÍA (CERÁMICA Y VIDRIO)

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

### **Primera. Requisitos de las personas integrantes de las bolsas**

Para formar parte de las bolsas se precisa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos contemplados en la presente convocatoria.

#### **1.1. Requisitos generales**

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los otros estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado al que sean de aplicación los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

Asimismo, podrán participar el cónyuge, las descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de las personas con nacionalidad española como de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los cuales, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras cuando así lo prevea el correspondiente tratado, sea cual sea su nacionalidad, siempre que los cónyuges no estén separados de derecho, y con respecto a descendientes, sean menores de veintiún años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

b) Las personas aspirantes que no posean nacionalidad española y cuyo conocimiento del castellano no se deduzca de su origen deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo I.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del respectivo cuerpo docente, no padeciendo enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de la especialidad.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala del funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo.

g) No haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## 1.2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano de la JQCV o equivalente, de acuerdo con la normativa vigente, que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Orden 3/2020, de 6 de febrero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determina la competencia lingüística necesaria para el acceso y el ejercicio de la función docente en el sistema educativo valenciano y su corrección de errores, así como en la Orden 4/2021, de 4 de febrero, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 3/2020, de 6 de febrero.

Los certificados presentados para acreditar el conocimiento adecuado del valenciano han de estar registrados, obligatoriamente, en el Servicio de Acreditación y Asesoramiento de la Dirección General de Política Lingüística y Gestión del Multilingüismo.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones que se detallan en el punto 1 y de alguno de los requisitos complementarios que se indican en el punto 2:

### 1. Titulación:

- Título Superior de Artes Plásticas, especialidad Cerámica (Real Decreto 634/2010)
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería de Materiales
- Grado en Química
- Ingeniería Química
- Ingeniería de Materiales
- Licenciatura en Química
- Título superior de cerámica (RD 2398/1998) + titulación de Licenciatura, Grado, Ingeniería o equivalente que permita el acceso al cuerpo.
- Título superior de cerámica (RD 363/2004) + titulación de Licenciatura, Grado, Ingeniería o equivalente que permita el acceso al cuerpo.

2. Requisito complementario para acreditar la especialidad (al menos cumplir un requisito):

- Requisito de experiencia profesional de 150 días en áreas técnicas del sector de la cerámica.
- Formación de al menos 60 créditos ECTS, o formación de titulaciones de planes anteriores con un cómputo de créditos equivalente, en el ámbito de la especialidad (diferente a la titulación alegada).

c) Superar la prueba de aptitud descrita en la base séptima.

## Segunda. Gestión

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Dirección General de Personal Docente, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

## Tercera. Presentación de solicitudes.

Las personas que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud del anexo II, que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <<https://sede.gva.es>> y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>.

Las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo las instrucciones que se indican, siendo necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica. La Conselleria podrá consultar por medios telemáticos los datos de identidad y de la titulación alegada por la persona solicitante.

La presentación electrónica de la solicitud implicará los siguientes pasos:

- a) Cumplimentación e inscripción en línea del modelo oficial de solicitud.
- b) Autorización para la consulta de los datos de identidad, de los requisitos específicos de titulación, e información de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y declaración responsable del cumplimiento de los mismos y de la veracidad de la documentación adjunta.
- c) Cumplimentación de la pantalla de autobaremación.
- d) Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos generales y específicos según el anexo III.
- e) Presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- f) Registro electrónico de la solicitud.

La solicitud se considerará presentada y registrada ante la Administración en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático. No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso, aquellas personas que no hayan registrado la solicitud electrónicamente. Las personas aspirantes deberán guardar el justificante de registro generado, en su caso, como confirmación de la presentación telemática.

Aquellas solicitudes cumplimentadas o registradas por otros medios diferentes a la vía telemática se considerarán no presentadas en plazo.

No podr  presentarse m s de una solicitud. Si se presenta m s de una solicitud,  nicamente ser  v lida la  ltima presentada.

La solicitud se cumplimentar  de acuerdo con las instrucciones que figuran en la plataforma electr nica y en las bases de la presente resoluci n.

El personal participante se responsabilizar  de la veracidad de los documentos que presenta.

Cualquier dato omitido o consignado err neamente por la persona interesada no podr  ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni se podr n considerar lesionados sus intereses y derechos por este motivo.

La Administraci n podr  requerir a las personas interesadas en cualquier momento para que justifiquen los m ritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

Las personas aspirantes que se acojan a las situaciones que se detallan a continuaci n deber n aportar la documentaci n justificativa de dicha situaci n tal y como se detalla a continuaci n:

- Las personas participantes que deseen ser tratadas durante el procedimiento de acceso con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresi n de g nero, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresi n de g nero en la Comunitat Valenciana, deber n aportar, en el tr mite telem tico, copia de la tarjeta expedida por los  rganos competentes.
- Las personas participantes v ctimas de actos de violencia de g nero que deseen ser tratadas durante el proceso selectivo con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo con el art culo 63 de la Ley org nica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protecci n Integral contra la Violencia de G nero, deber n aportar, en el tr mite telem tico, alguno de los medios de prueba previstos en el art culo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el  mbito de la Comunitat Valenciana.
- Las personas participantes que posean un grado de diversidad funcional o discapacidad deber n acreditar, en el tr mite telem tico adicional, que poseen un grado de diversidad funcional o discapacidad igual o superior al 33 % aportando la certificaci n expedida por la Conselleria de Igualdad y Pol ticas Inclusivas o por los  rganos competentes en el Estado o en otras comunidades aut nomas. Si solicitan adaptaciones de tiempo y medios para la prueba de aptitud, deber n aportar un informe sobre la adaptaci n necesaria expedido por los  rganos competentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el art culo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com n de las Administraciones P blicas, las administraciones podr n consultar o recabar los documentos que est n en su poder o que hayan sido elaborados por otra administraci n, salvo que la persona interesada formule OPOSICI N. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenada por delitos sexuales.

#### **Cuarta. Plazo de presentaci n de solicitudes**

El plazo de presentaci n de solicitudes ser  de 7 d as h biles contados a partir del d a siguiente al de la publicaci n de esta convocatoria en la p gina web de la Conselleria de Educaci n, Cultura y Deporte: <<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/bolsas>>.

## **Quinta. Procedimiento**

5.1. Una vez revisados los requisitos generales y específicos de las personas participantes, la Dirección General de Personal Docente publicará el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas en la página web de la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

5.2. Revisadas todas las alegaciones, la Dirección General de Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte publicará en su página web los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas y excluidas. Las personas admitidas pasarán a la siguiente fase, siendo convocadas a la prueba de aptitud.

5.3. La comisión de selección convocará a las personas aspirantes para la realización de la prueba previa de aptitud en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte: (<https://ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/convocatorias-extraordinarias-bolsas-2022-2023>), donde se especificarán los criterios de evaluación y ponderación, y en caso necesario, las especificaciones oportunas de la propia prueba.

5.4. Una vez finalizada y valorada por la comisión de selección la prueba de aptitud, se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte un listado de las personas participantes con la calificación obtenida. La prueba de aptitud tendrá carácter eliminatorio, el resultado de esta se expresará en términos de APTO/NO APTO y será necesario obtener la calificación de APTO para superarla.

5.5. Los méritos alegados por las personas aspirantes se baremarán por la comisión de selección, de acuerdo con el baremo de méritos que aparecen en el anexo IV, siempre y cuando se haya superado la prueba de aptitud.

5.6. Finalizada la baremación de méritos, la comisión de selección elevará la lista provisional de personas integrantes admitidas con su correspondiente baremación a la Dirección General de Personal Docente para su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Contra la misma, las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su exposición, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la comisión de selección, a la que corresponde su estudio y resolución.

5.7. Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión de selección elaborará la lista definitiva de personas integrantes seleccionadas con su correspondiente baremación, y la elevará a la Dirección General de Personal Docente para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

## **Sexta. Comisión de selección**

6.1. A la comisión de selección, encargada de la resolución del procedimiento, le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta.
- Establecer los criterios de evaluación y ponderación, en caso necesario, de las diferentes partes de la prueba de aptitud.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por las personas aspirantes.
- Baremar los méritos alegados por las personas aspirantes declarados aptos en la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la definitiva de las personas aspirantes.

6.2. Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Víctor Jiménez Cañada
- Vocales:
  - Carmen Coret Bueno
  - Rafael Bonilla Boza
  - Gertrudis Rodríguez López
  - Isaac Nebot Díaz
  
- Presidenta suplente: Ana Masiá Llorca
- Vocales suplentes:
  - José Raül Solbes Monzó
  - Armando Álvaro Barrios Artamendi
  - Leonor Ferrer Franco
  - José Guillermo Paulo Redondo

6.3. Las personas miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

6.4. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima. Prueba de aptitud**

7.1 Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario superar una prueba de aptitud que elaborará y evaluará la comisión de selección de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan, el resultado de esta se expresará en términos de APTO/NO APTO:

**A.** Presentación por escrito de una guía docente y su aplicación, de una asignatura del Título de Grado en Artes Plásticas, especialidad cerámica, a elegir entre:

- a) Materias primas Cerámicas
- b) Tecnología Cerámica 1
- c) Color Cerámico
- d) Control y Caracterización de Materiales Cerámicos

La guía docente se entregará en formato .pdf con un máximo de 20 páginas A4, tipo de fuente Arial, tamaño 12 y espaciado doble en la dirección que se estime oportuna.

**B.** Realización de un ejercicio práctico, que constará de cuatro preguntas, en el cual se abordarán cuestiones de formulación y/o caracterización de pastas y/o esmaltes cerámicos. Esta prueba será evaluada y será eliminatoria. Para poder pasar a la siguiente fase de la prueba, se necesitará la calificación de APTO. El tiempo máximo de duración de esta parte será de 1 hora.

C. Defensa oral de la guía docente presentada en el apartado A y aplicación mediante la impartición de una clase de la asignatura ante la comisión de selección. Esta prueba será evaluada y será eliminatoria. Para poder pasar a la siguiente fase de la prueba, se necesitará la calificación de APTO.

El tiempo máximo establecido para la realización de esta parte será de 30 minutos.

La persona aspirante que supere ambas pruebas se calificará como APTO y pasará a la fase de valoración de méritos.

7.2. Quedan exentas de la realización de la prueba de aptitud aquellas personas participantes que hubieran aprobado del mismo cuerpo y especialidad convocada todos los ejercicios correspondientes a algún procedimiento selectivo convocados en virtud del Real Decreto 850/93, el Real Decreto 334/2004 o el Real Decreto 76/2007.

#### **Octava. Autorización para el tratamiento de datos de carácter personal.**

El desarrollo del procedimiento convocado mediante la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes, en el marco del que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tratamiento que se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de la documentación que se acompañe, como mediante consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (de ahora en adelante, PAI) o a otras administraciones públicas.
- c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (artículos 6.1.e i 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regula el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver el procedimiento de la presente convocatoria.

Sin embargo, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentran en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la publicación de sus datos personales, en particular cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud de participación. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las siguientes vías:

- Trámite electrónico accesible en el siguiente enlace o en la URL:  
<[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=19970)>.

- Enviando la petición a cualquiera de las siguientes direcciones:
  1. ◦ Postal: Avenida de Campanar, 32. 46015, Valencia.
  2. ◦ Electrónica: [protecciodedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciodedadeseducacio@gva.es)
- De manera presencial a través del registro.

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de la persona que la represente.

- h) Derecho a reclamar: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección electrónica <<https://www.aepd.es>>, si considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat a través de [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es) o dirigiéndose a Paseo Alameda, 16 - 46010 Valencia.

### **Novena. Recursos**

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 115, 123, y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

La directora general de Personal Docente



Firmado por M<sup>a</sup> Ángeles Herranz Ábalos el  
30/03/2023 16:37:22  
Cargo: Directora General de Personal  
Docente

## ANEXO I

### ACREDITACIÓN DEL CASTELLANO PARA ASPIRANTES QUE NO POSEAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Para acreditar el conocimiento del castellano, la persona aspirante ha de estar en posesión de alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel B2, C1 o C2), establecido por Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de Nivel Avanzado o de Aptitud de Español para extranjeros (equivalentes a nivel B2), o certificados de nivel B2 o superior expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica.
- Certificado académico donde conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la titulación alegada como requisitos.
- Haber obtenido calificación de apto en la prueba correspondiente a las oposiciones convocadas a partir del 2002.

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD**

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> Conselleria d'Educació, Cultura i Esport</p>		<b>DATOS DEL DECLARANTE Y DE LA SOLICITUD</b>			
<b>A</b>	<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>				
DNI/NIE	PARA EXTRANJEROS, INCLUYA TAMBIÉN EL NÚMERO DE SOPORTE (LETRA E O C SEGUIDA DE 8 CARACTERES NUMÉRICOS)				
NOMBRE			PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
C.-PL.-AV	NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA				
NÚMERO	LETRA	ESC.	PISO	PTA.	
C.P.	PROVINCIA		MUNICIPIO		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	
NACIONALIDAD					
<b>B</b>	<b>DATOS DE LA SOLICITUD</b>				
CONVOCATORIA		CUERPO			
ESPECIALIDAD				CÓDIGO	

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> Conselleria d'Educació, Cultura i Esport</p>	<b>CONDICIONES PARTICULARES</b>
<b>C</b>	<b>CONDICIONES PARTICULARES DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>
<b>C.1) DATOS ACADÉMICOS</b>	
FILTRO DE BÚSQUEDA	TITULACIÓN ALEGADA PARA PARTICIPAR
<p>(1) Seleccione la titulación alegada del listado. Para reducir el listado de opciones, escriba el Código o Nombre en el FILTRO DE BÚSQUEDA y pulse sobre la lista. Si la titulación es una homologación o no consta, seleccione HOMOLOGACIÓN / OTROS y describa la titulación en el campo TITULACIÓN.</p>	
TITULACIÓN	
<b>C.2) DATOS DE IDIOMAS</b>	
ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO (SOLO PARA EXTRANJEROS)	
ACREDITACION DEL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO	

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b> Conselleria d'Educació, Cultura i Esport</p>	<b>DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES</b>
<b>E</b>	<b>DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES</b>
<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán consultar o recabar los documentos que estén en su poder o que hayan sido elaborados por otra administración, excepto que el interesado formule OPOSICIÓN. Los documentos a los que debe tener acceso la Conselleria para tramitar el presente procedimiento son los siguientes: datos de identidad de la persona interesada, titulaciones, diversidad funcional y certificado de no haber sido condenado por delitos sexuales.</p> <p>AVISO: En caso de OPOSICIÓN, la persona interesada deberá indicar expresamente qué documentación no desea que sean obtenidos por la Conselleria, y los motivos de tal oposición, quedando obligada asimismo a aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p>	
<p><input type="checkbox"/> Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte solicite por medios telemáticos mis datos sobre la certificación de diversidad funcional.(SI PROCEDE)</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte consulte por medios telemáticos mis datos de identidad (DNI/ NIE)</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte consulte por medios telemáticos mis datos de los títulos universitarios y no universitarios alegados</p> <p><input type="checkbox"/> Me opongo a que la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte solicite por medios telemáticos mi certificación de no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.</p> <p>MOTIVO DE OPOSICIÓN: <input style="width: 500px; height: 20px;" type="text"/></p>	
<b>DECLARACIONES</b>	
<p><input type="checkbox"/> DECLARO requerir medidas destinadas a evitar mi localización o preservar mi identidad. De acuerdo con el artículo 63 de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberé aportar, en el trámite telemático, alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DECLARO que soy una persona participante que desea ser tratada durante el procedimiento de bolsa extraordinaria con la identidad que figura en mi tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana, deberé aportar, en el trámite telemático, copia de la tarjeta expedida por los órganos competentes.</p>	
<p><input type="checkbox"/> DECLARO que poseo un grado de diversidad funcional reconocida que necesita adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica.</p>	
<p>Solicito mi admisión al procedimiento a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno todas las condiciones exigidas, tanto para el ingreso en la Función Pública como las especialmente señaladas en la convocatoria, y así mismo me responsabilizo de la veracidad de la documentación adjunta. En todo caso, me comprometo a probar documentalmente todos los datos y la documentación adjunta si la administración convocante lo requiere.</p>	

Información básica sobre el tratamiento de datos: La Conselleria de Educación, Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario y, en su caso, adjuntos al cual acompañan, y los tratará con la finalidad de gestionar la cobertura de personal en puestos de trabajo vacantes y sustituciones con carácter temporal. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, según se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/va/proc19970>. Para mayor información, consulte el registro de actividad de tratamiento denominado "Bolsas de trabajo" en la siguiente página web: <[www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades](http://www.ceice.gva.es/registre-de-tractament-de-dades)>.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que se detallan a continuación, deberán cumplimentar un formulario telemático adicional para aportar la correspondiente documentación justificativa:

- Declarantes víctimas de actos de violencia de género que deseen ser tratadas durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con una identidad ficticia para proteger su intimidad, de acuerdo al artículo 63 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, deberán aportar alguno de los medios de prueba previstos en el artículo 9.1 o 9.2 de la Ley 7/2012, de 23 de diciembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana;
- Declarantes que deseen ser tratados durante el procedimiento de bolsas extraordinarias con la identidad que figura en su tarjeta de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género, de acuerdo con la Ley 8/2017, de 7 de abril de la Generalitat, deberán aportar la tarjeta expedida por los órganos competentes;
- Declarantes con diversidad funcional que necesiten adaptaciones de tiempo o medios para la realización de la prueba práctica, deberán aportar la certificación expedida por los órganos competentes.

### ANEXO III

#### DOCUMENTOS QUE DEBEN ACREDITARSE, CON CARÁCTER OBLIGATORIO, JUNTO A LA SOLICITUD TELEMÁTICA

##### 1.- Requisitos específicos de titulación:

A. Autorización para la consulta por medios telemáticos de los títulos universitarios y no universitarios alegados, o en su defecto,

B. Declaración responsable del cumplimiento de los mismos y presentación de la siguiente documentación:

1. Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación de la certificación supletoria provisional, expedida por la universidad de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, con una antigüedad máxima de un año desde la fecha de emisión de la certificación. En el caso de que la fecha del título o de la certificación provisional sea posterior al día en que expiró el plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de finalización de los estudios.

Si el título alegado se hubiera obtenido en el extranjero, se deberá presentar, además de la copia digital del título con su traducción realizada por intérprete jurado, la correspondiente copia digital de homologación al título, de acuerdo con el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, o el certificado correspondiente obtenido mediante el procedimiento equivalente regulado en normativas anteriores o, en su caso, la copia digital de la credencial de reconocimiento profesional previsto en la normativa comunitaria para los ciudadanos de la Unión Europea.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

##### 2.- Requisitos generales y méritos presentados:

A. Las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y sean nacionales de estados cuyo idioma oficial no sea el castellano, acreditarán el conocimiento del castellano mediante copia digital del documento que certifique los requisitos contemplados en el anexo I de esta resolución.

B. Documentos acreditativos de los méritos alegados, según lo dispuesto en el anexo IV de esta resolución.

**ANEXO IV  
BAREMO DE MÉRITOS**

BAREMO DE MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<b>I. Haber aprobado en la misma especialidad en procedimientos selectivos convocados por las siguientes normas: RD 850/93 (BOE núm. 155), RD 334/2004 (BOE núm. 51) y RD 276/2007 (BOE núm. 53). (Máximo 5,000 puntos)</b>		
<b>1.1 Procedimientos selectivos convocados por RD 850/93</b> Un ejercicio Dos ejercicios Tres ejercicios	2,000 puntos 3,000 puntos 5,000 puntos	Certificado donde consten los ejercicios aprobados en la convocatoria de oposición. (No será necesario cuando se aleguen ejercicios de procedimientos selectivos convocados por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte).
<b>1.2. Procedimientos selectivos convocados por RD 334/2004</b> Un ejercicio Dos ejercicios	3,000 puntos 5,000 puntos	
<b>1.3. Procedimientos selectivos convocados por RD 276/2007</b> * <i>Sistema transitorio</i> al que se refiere la DT 17 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: - Haber aprobado la prueba * <i>Sistema ordinario</i> - Una prueba - Dos pruebas	5,000 puntos 3,000 puntos 5,000 puntos	
<b>II. Experiencia docente en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la especialidad convocada. (Máximo 5,000 puntos)</b>		
2.1 Servicios prestados en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el cuerpo y la especialidad a los que opta.	Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes: 0,083 puntos	Servicios prestados en un centro educativo público: Copia digital de la hoja de servicios prestados en centros públicos. (No será necesario en servicios prestados en centros educativos públicos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte). En su defecto, copias digitales de las tomas de posesión y cese, donde figuren la especialidad y cuerpo, de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social. Servicios prestados en el resto de centros sostenidos con fondos públicos:

BAREMO DE MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
		Copia digital de los contratos de trabajo donde figure la especialidad y la etapa educativa, de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.
<b>III. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación. (Máximo 5,000 puntos)</b>		
<p>3.1. Experiencia laboral en el área de conocimiento y titulación a la que se opta.</p> <p>Se entenderá como área de conocimiento el trabajo realizado directamente relacionado con la especialidad convocada y, como titulación, que el aspirante haya sido contratado por la titulación exigida en las bases de la convocatoria.</p>	<p>Por cada año: 1,000 puntos Por cada mes: 0,083 puntos</p>	<p>Trabajadores por cuenta ajena: Copia digital de los contratos de trabajo de todos los períodos trabajados, acompañados de copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social.</p> <p>Trabajadores por cuenta propia: Copia digital del informe de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social y copia digital del alta del Impuesto de Actividades Económicas y de la baja, en su caso, y copia digital de la colegiación en el caso de que el ejercicio de la profesión lo requiera.</p>
<p>En el caso de producirse empates en la puntuación, se resolverán de conformidad a estos criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º. Mayor puntuación en el apartado I del baremo.</li> <li>2º. Mayor puntuación en el apartado II del baremo.</li> <li>3º. Mayor puntuación en el apartado III del baremo.</li> <li>4º. Orden alfabético del primer apellido del personal aspirante empatado, iniciándose el citado orden por la letra resultante del último sorteo que se hubiese celebrado para designar la letra de inicio de los procedimientos selectivos en el ámbito de la Generalitat Valenciana.</li> </ol> <p>Todos los documentos digitales han de ser aportados, en el procedimiento telemático, junto con la solicitud, en el plazo establecido en esta convocatoria. Cualquier documentación relativa a méritos aportada por otros medios o fuera de plazo no será tenida en cuenta en la baremación.</p> <p>No se computará ningún mérito que no esté incluido en el baremo de la convocatoria.</p> <p>Las personas aspirantes que son o hayan sido personal docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte podrán consultar los datos relativos a los servicios prestados en centros públicos a través de la plataforma OVIDOC a partir de la publicación de las listas definitivas de personas admitidas.</p>		